

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00029137

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **AINSA S.A.**, se inscribió el 12 de agosto de 2020, en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo No. 2020.G.01.002984.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024, se aprobó la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de **AINSA S. A.** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; amparada por garantía general y específica (consistente en hipoteca¹), bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía, celebrada el 08 de agosto de 2024 y las escrituras públicas otorgadas el 04 de octubre de 2024 en la

¹ Segunda hipoteca y la prohibición voluntaria de enajenar y gravar dos lotes de terreno de propiedad de la compañía AINSA S.A., otorgada a través de escritura pública instrumentada en la Notaría Decima Cuarta del cantón Guayaquil, el 02 de octubre de 2024, sobre predios registrados con los códigos catastrales Nos. 58-0104-009-003-0-0 y 58-0104-009-002-0-0 en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Aquella escritura fue modificada a través de la escritura pública otorgada el 01 de noviembre de 2024 en esa misma notaría.

Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, por separado, que contienen el contrato de emisión y la declaración de activos libres de gravamen con corte al 31 de agosto de 2024, en su orden; la autorización de la Oferta Pública de esa emisión; y se dispuso la inscripción en dicho Catastro de los valores (obligaciones de largo plazo). Dichos valores se encuentran inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2024.G.02.004138.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5, sección I, Capítulo II, Título XVI, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de comité No. 087-088-2025 de fecha 23 de abril de 2025, otorgó la calificación de “**AAA-**” a la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AINSA S.A.**, aprobada mediante SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024.

Que antes de que venciera la Oferta Pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **AINSA S. A.**, esto es, el 13 de septiembre del 2025, mediante comunicación ingresada físico el 12 de septiembre de 2025, bajo trámite No. 117594-0041-25, el Sr. Marcelo Murillo Montenegro, Gerente General de esa compañía, solicitó 1) Se apruebe la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública para colocar el saldo de las obligaciones pendientes de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, aprobada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024; y, 2) El Adendum del Prospecto de Oferta Pública, respectivo.

Que mediante escritura pública otorgada el 10 de septiembre de 2025 en la Notaría Décima Primera del cantón Guayaquil, el Sr. Marcelo Murillo Montenegro, Gerente General de la compañía **AINSA S. A.**, declaró bajo juramento, al 31 de julio de 2025, cuáles son los activos libres de gravamen, litigio, limitación al dominio, prohibición de enajenar, prenda industrial y prenda comercial ordinaria de esa compañía y su valor en libros, señalándose el detalle de los mismos, y que ascienden a un total de USD \$9'414.635,32; así como también que durante la vigencia de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** se mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre la emisión en circulación y que se asume el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen por la suma de hasta USD \$2'000.000,00 consistente en: “**INVENTARIO DISPONIBLE PARA LA VENTA**”.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.298 del 29 de septiembre de 2025, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión de la documentación presentada mediante trámite 117594-0041-25 el 12 de septiembre de 2025 por el Sr. Marcelo Murillo Montenegro, Gerente General de la compañía AINSA S.A.; cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, se concluye que es procedente: 1) Se conceda la **PRÓRROGA** de oferta pública de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024 por el saldo de los valores no colocados, y se apruebe el contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública, respectivo”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la **PRÓRROGA** de la Oferta Pública de los valores emitidos de la **SEGUNDA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por la compañía **AINSA S. A.**, autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024, por el saldo de los valores no colocados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el contenido del Adendum al Prospecto de Oferta Pública respectivo, por el saldo de los valores no colocados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **AINSA S. A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo actualizada en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y

Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AINSA S. A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores cuya emisión fue aprobada con Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00016542 de 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública cuya **PRÓRROGA** se concede a través de la presente resolución tiene una vigencia de hasta nueve meses calendario, la fecha de vencimiento de la autorización será hasta el día **04 de julio de 2026**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 03 de octubre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/JOP/SJB
Trámite No. 117594-0041-25
Exp. 107199
RUC No. 0992233761001